



COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

## RESOLUCIÓN Nº 0014- D.G.

Ref.: Adaptar las normas de Procedimiento de Trámites del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Visto:

El pedido del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional de la Sala II, de nuestro Colegio, elevado por Nota Nº2744 del 01-04-04, solicitando al Directorio, si mplificar el trámite de las causas, y sin menoscabo del derecho de defensa implementando una adecuación de las normas de procedimiento, unificando la notificación prevista en los artículos 21 y 22 del Código de Ética Profesional, y

Considerando:

Que las normas sobre tramitación de las causas actualmente en vigencia contienen trámites y notificaciones absolutamente inoficiosos, cuyo único efecto es el de complicar y demorar su tramitación, en perjuicio de la celeridad y eficiencia de los trámites, así como del interés de los propios profesionales denunciados.

Que dentro de las facultades otorgadas al Directorio General en el Artículo 34º inciso 6 del Decreto N° 2636/94, le corresponde proyectar las modificaciones al Código de Disciplina y Ética Profesional (Decreto N° 3306/95).

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL COLEGIO PROFESIONAL  
DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:**

**Art. 1º)** Disponer que la notificación de la citación prevista en el artículo 21 del Código de Disciplina y Ética, de las causas que se tramiten por ante el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, se practique juntamente con el traslado para efectuar defensa previsto en el artículo 22; donde en dicha notificación se le hará saber al profesional la facultad de ofrecer prueba, prevista en el artículo 23 de estos Estatutos.

**Art. 2)** Disponer que en los casos en que el profesional no hubiera producido defensa ni ofrecido prueba, el Tribunal dictará resolución sin más trámite, prescindiendo de correr los traslados previstos en los artículos 23 y 24 del Código de Ética.

**Art. 3)** El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, normará los modelos de notificaciones que se emitirán en las citaciones a los Profesionales.

**Art. 4)** La presente Resolución quedará ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea de Matriculados de la Provincia.

**Art.5)** Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, a los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.-

*Resuelto por el Directorio General en reunión de fecha 17 de Diciembre de 2004.*

**M.M.O. Jorge FOMBELLA**

**Secretario Directorio Provincial**

**M.M.O. Miguel Angel RUBBO**

**Presidente Directorio Provincial**